



EXPTE Nº: CS/9999/1100854609/18/PAS

INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA HEMODIÁLISIS EN EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA – CS/9999/1100854609/18/PA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en relación con el expediente indicado en el encabezado del presente documento, se **INFORMA** lo siguiente:

1. El procedimiento de licitación elegido.

Al tratarse de un expediente de contratación de suministros cuyo valor estimado es inferior a 100.000 euros, el procedimiento de licitación será el abierto simplificado, conforme al artículo 159 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

2. La clasificación exigida a los participantes

No procede.

3. Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

Criterios de solvencia económica y financiera:

Deberá presentar justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe igual o superior a 300.000,00 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 87.1.b) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Criterios de solvencia técnica o profesional:

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años en la que se indique importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos conforme a lo dispuesto en el artículo 89.1.a) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Para este expediente, el importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado será igual o superior al presupuesto de licitación IVA excluido.

Los suministros efectuados se podrán acreditar mediante al menos un certificado expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, igualmente mediante un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato: Para la adjudicación del contrato se utilizará una pluralidad de criterios basados en el principio mejor relación calidad – precio (art. 145 Ley 9/2017). Dichos criterios serán los siguientes:

Criterios cualitativos:

Criterio	Ponderación
Oferta Técnica	25 puntos
Ampliación Garantía	15 puntos



Criterios económicos:

Criterio	Ponderación
Oferta Económica	60 puntos

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

La Gerencia del Área de Salud I Murcia – Oeste, tiene establecido un sistema de gestión integrado por medio de la herramienta informática SAP, debiendo la empresa adjudicataria adaptarse a los requerimientos de dicho sistema en cuanto a información y documentación que se le solicite al respecto.

La Gerencia del Área de Salud I Murcia – Oeste tiene establecido un sistema de gestión integrado por el que se controlan y revisan todas las actuaciones relevantes con posible repercusión sobre el entorno. Dicho sistema se ha implantado siguiendo las recomendaciones medioambientales de la norma UNE-EN ISO 14001:2004 “Sistema de Gestión Medioambiental”, la cual exige que además de actuaciones propias, se tengan en cuenta las de las empresas contratadas o proveedores para la realización de obras, suministros, servicios o gestión de servicios públicos que incidan sobre el medio ambiente.

Por otra parte, una de las bases de dicho Sistema de Gestión es la Política de Gestión de la empresa, documento de carácter público mediante el cual la organización, se compromete a extender las exigencias medioambientales y los controles a las empresas contratistas que actúen en su nombre.

Nuestro sistema obliga al cumplimiento de estas condiciones medioambientales para todas las empresas que realicen suministros, obras y servicios en la Gerencia del Área de Salud I Murcia – Oeste y la aceptación de las mismas como condición previa e indispensable para la ejecución del correspondiente contrato. Las condiciones medioambientales son las siguientes:

La empresa contratista responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado, liberando a la Gerencia del Área de Salud I Murcia – Oeste de cualquier responsabilidad sobre el mismo.

Para evitar tales incidentes, la empresa adjudicataria adoptará las medidas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuo, con extrema atención en la correcta gestión de los residuos peligrosos generados por su responsabilidad en nuestras instalaciones.

La empresa adjudicataria adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado.

Asimismo, en los trabajos que determine la Gerencia del Área de Salud I Murcia – Oeste, la empresa subcontratada deberá cumplir con los requisitos del Sistema de Gestión integrado de la empresa en lo referente a la gestión de residuos, para ello el Responsable de Gestión comunicará las pautas para la buena gestión de residuos según lo especificado en los oportunos procedimientos.

La empresa adjudicataria se compromete a suministrar información inmediata a la Gerencia del Área de Salud I – Murcia Oeste sobre cualquier incidente ambiental que se produzca en el curso de la obra o trabajo que se le confía.

4. El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

CONCEPTO	VALOR ESTIMADO
PRETRATAMIENTO	27.520,25
OSMOSIS INVERSA	47.150,35
DESINF. TÉRMICA	15.510,31



SISTEMAS DE CONTROL	3.010,28
INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS	5.960,21
TOTAL	99.151,40

5. La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato que deberá ser directa, clara y proporcional.

Suministrar agua de calidad suficiente para producir líquido de diálisis ultrapuro para realizar tratamientos con técnicas on-line, ofreciendo todas las garantías y con capacidad para atender hasta 40 puestos de diálisis trabajando de forma simultánea en el servicio de Nefrología.

6. La elección de las fórmulas a aplicar en el procedimiento, art.146.2

Oferta económica: hasta 60 puntos

Las ofertas que finalmente resulten admitidas se valorarán del siguiente modo:

- Cuando el número de ofertas admitidas no sea superior a tres, Se aplicará la siguiente fórmula:

$(PI - Of) \times M / (PI - Ofm)$, donde:

PI = Precio de licitación

Of = Oferta realizada

M = Puntuación máxima posible (60)

Ofm = Oferta admitida más económica.

- Si el número de ofertas admitidas en cada uno de los lotes es superior a tres, la fórmula económica será:

- Se otorgará una puntuación de 50 puntos a una hipotética oferta cuya baja coincida con la media aritmética de las bajas de las empresas que hayan concurrido a la licitación, puntuándose a las demás ofertas, cuya baja sea inferior a la media aritmética mencionada, de forma proporcional a sus respectivas bajas.

- A las ofertas cuya baja sea superior a la media aritmética de las bajas de los licitadores que hayan sido finalmente admitidos, se les otorgará una puntuación total de 50 puntos más un incremento de hasta 10 puntos que se calculará del siguiente modo:

$$\Delta P = 10 \frac{B_{ofert} - B_{med}}{B_{máx} - B_{med}}$$

Siendo:

ΔP : Incremento de puntuación

B_{ofert} : Baja ofertada

B_{med} : Baja media

$B_{máx}$: Baja máxima

Ampliación garantía: Hasta 15 puntos.

0 años adicionales0 puntos

3 años adicionales5 puntos

5 años adicionales15 puntos

7. La no división del objeto del contrato en lotes, art.99



Región de Murcia
Consejería de Salud



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.1.b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, no podrá fraccionarse la ejecución del contrato en lotes, ya que la realización de las distintas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico

8. Justificación sobre límites a concurrir o adjudicar lotes.

No procede

9. Exigencia de garantía provisional, art.106

No procede

10. Eximir de la constitución de la garantía definitiva, art.107

No procede

11. Excepcionar el plazo de garantía, art.210

No procede

12. Identificar tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación, art.215.

No procede

Murcia (fechado y firmado electrónicamente al margen)
LA JEFA DE SERVICIO DE OBRAS Y CONTRATACIÓN